

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Deudor	JUAN PABLO JIMENEZ CARVAJAL
Acreedores	REINTEGRA y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2020 01051 00
Providencia	Requiere apoderado de SystemGroup e informa.

Se recibe memorial por quien dice ser el apoderado de SystemGroup, sin embargo previo al estudio de su solicitud se le requiere a fin de que allegue de manera correcta el poder enviado.

El artículo 5 de la ley 2213 de 2022 indica: “Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.” (Ver artículo 5 ley 2213 de 2022)

Para tales efectos debe entenderse que el mensaje de datos es el correo electrónico que elabora el poderdante y envía al abogado. **Luego debe aportarse el mismo en el formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.),** y sea fácilmente identificable la dirección de correo electrónico del remitente.

Finalmente, **se les recuerda a las partes que la oportunidad para manifestar la no aceptación de la adjudicación que fuere realizada, era en la audiencia de adjudicación, esto de conformidad con el artículo 570 numeral 7.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca031b707d24e94c07ff63dddf6c82d8ed84711303917c1887b6cc5f8c726942**

Documento generado en 28/10/2022 06:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>